

ción General Básica. Queda sin efectos la correspondiente diligencia de la página

..... de de 198.....

El Director,

ANEXO III

Experimentación del ciclo superior de la Educación General Básica

Relación de alumnos que durante el curso 1985-1986 han seguido las enseñanzas experimentales del ciclo superior de la Educación General Básica, reguladas por la Orden de 26 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1985), de acuerdo con la autorización dada a este Centro por Orden de 26 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto).

Nombre del Centro:

Localidad: Provincia:

Domicilio:

Tipo de Centro: Estatal No estatal

Curso equivalente: de EGB (1) Grupo:

Número	Apellidos	Nombre	Año de nacimiento

..... de de 198.....

El Director del Centro,

(1) Sexto o séptimo.

14520 RESOLUCION de 19 de mayo de 1986, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de investigadores y documentalistas en educación.

Ilmo. Sr.: Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa figura el de fomentar la formación de investigadores en educación.

Para hacer realidad tal propósito resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de becas a investigadores, que se fija en 10, para su realización dentro del año académico 1986-1987.

Estas 10 becas se distribuirán del siguiente modo:

- Dos para el Servicio de Documentación.
- Dos para el programa de informática educativa.
- Una para el programa de medios audiovisuales aplicados a la educación.
- Una para el programa de difusión de la investigación y relaciones internacionales.
- Cuatro para otros programas del Servicio de Investigación.

Los futuros adjudicatarios de las ayudas, en el marco de los distintos programas que en el Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa se están llevando a cabo y bajo la directa supervisión de un tutor, realizarán las tareas que se les asigne.

En razón de lo anterior, esta Secretaría General de Educación convoca concurso de méritos con arreglo a las siguientes bases:

I. Requisitos y solicitudes

a) Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española, con titulación universitaria superior, que hayan obtenido la Licenciatura en 1982 o con posterioridad, y tengan una calificación media de notable en la carrera.

b) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), antes de las catorce horas del 15 de julio de 1986.

c) A las instancias de solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizadas.

- Certificación académica comprensiva de las calificaciones obtenidas durante la carrera universitaria.

En la instancia indicará el candidato a qué apartado desea adscribirse de forma preferente.

II. Dotación y condiciones de disfrute

a) Cada beca contará con una dotación de 700.000 pesetas. El abono de las mismas se realizará en 10 mensualidades, de octubre de 1986 a julio de 1987.

b) Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

c) A los efectos de concurso y oposiciones se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

III. Carácter de las becas y obligaciones de los becarios

a) Estas becas no establecen relación laboral alguna con el CIDE ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de los becarios a las plantillas del Centro.

b) El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

c) Los becarios están obligados a cumplir con aprovechamiento las tareas que el Centro les encomiende y el horario que se les señale (treinta horas semanales).

d) El CIDE, a propuesta del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realizara, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

e) El Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa entrará en propiedad de los trabajos realizados por el adjudicatario de la ayuda, reservándose la posibilidad de publicarlos en las revistas o colecciones editoriales del Ministerio de Educación y Ciencia.

IV. Selección

a) Un Jurado, nombrado y presidido por la Dirección del CIDE, valorará los méritos de los candidatos presentados y hará una preselección de aquellos que, a su juicio, reúnan las mejores condiciones.

b) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados por el Jurado, para lo cual serán convocados oportunamente antes del 28 de julio del presente año.

c) El fallo del Jurado tendrá lugar dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas y se hará público en el tablón de anuncios del CIDE y por comunicación personal a los candidatos preseleccionados. Los candidatos no convocados a entrevista deberán entender denegada su solicitud.

d) Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restante decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1986.-El Secretario general, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director del Centro Nacional de Investigación y Documentación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

14521 RESOLUCION de 26 de febrero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 178 «Alto del Rodicio», comprendida en la provincia de Orense.

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España, para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de recursos minerales de arenas silíceas, cuarzo, arcillas, mica, estaño, volframio y carbones, propuesta que causó la inscripción número 178 del libro-registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos francos comprendidos en el área definida en la misma.

Esta Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la